

Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Enrique Santiago Petracchi, el señor Vicepresidente Doctor Don Augusto César Belluscio y los señores Jueces Doctores Don José Severo Caballero y Don Carlos Santiago Fayt,

CONSIDERARON:

1º) Que distintos cuerpos colegiados de abogados de la Capital Federal han transmitido a esta Corte su inquietud en punto a la obtención por los profesionales o los litigantes de recibos o constancias fehacientes de la presentación de escritos y documentos ante los tribunales de la jurisdicción.

2º) Que el recibo que se solicita facilitará, a juicio de esta Corte la reconstrucción de los expedientes, en los supuestos de pérdidas o traspapelamientos, a más de suministrar seguridad a las partes acerca de su recepción y agregación.

Por ello,

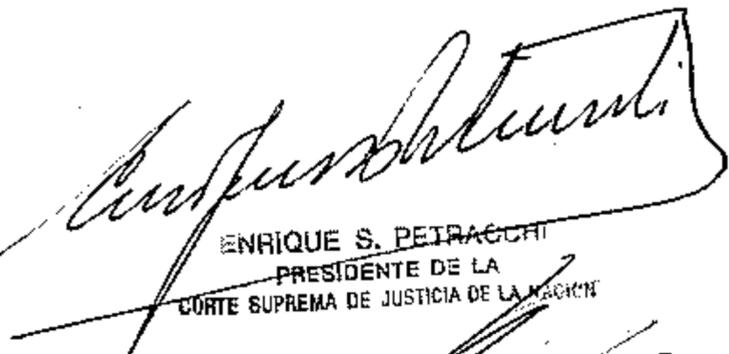
ACORDARON:

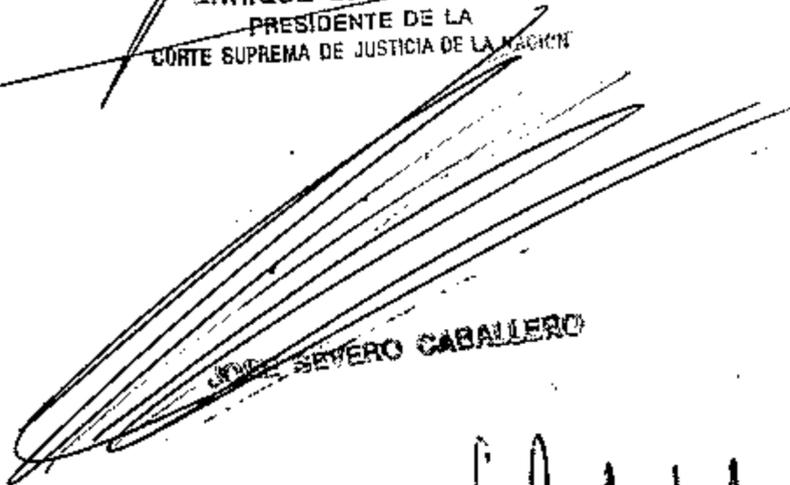
1º) Disponer que a requerimiento verbal de las partes o sus letrados los tribunales de las distintas instancias deberán firmar, sellar y datar las copias de los escritos que les sean presentados.

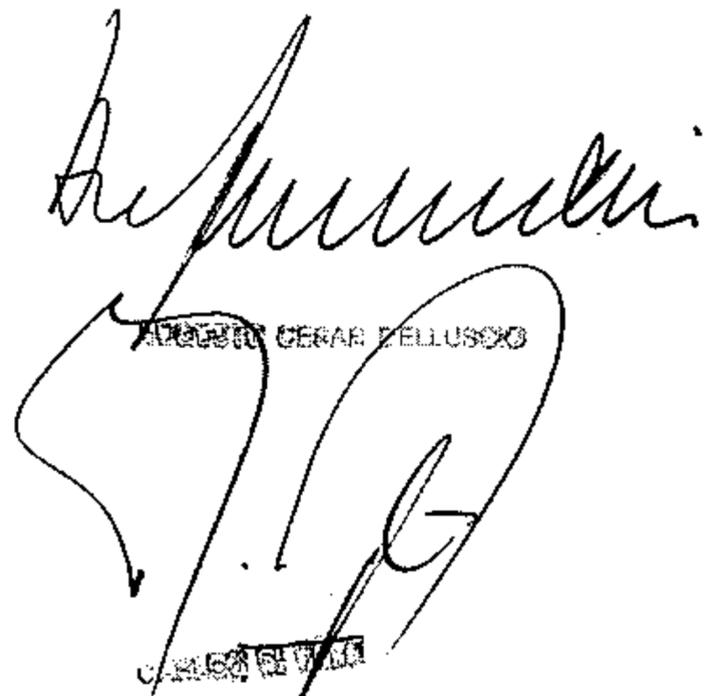
2º) Hacer saber que cuando la extensión o número de las piezas impida efectuar el cotejo en el momento de la presentación, se dejará constancia del contenido del escrito y del número de fojas.

3º) Recordar a los tribunales y secretarios la vigencia del artículo 163, inc. 7º, de la ley 1.893.

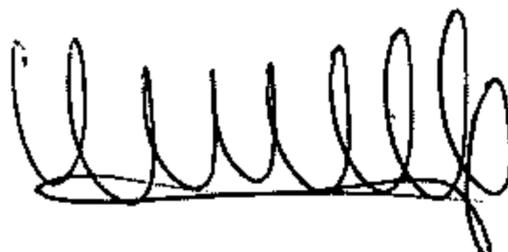
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


ENRIQUE S. PETRACCHI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JOSÉ SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO

CARLOS SANTIAGO FAYT



CLAUDIO MARCELO KIPER
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION